

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AXENCIA GALEGA DE INNOVACIÓN, LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN E UNIVERSIDADE, LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P. PARA FOMENTAR LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR FINALISTA EN LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS DEL ERC EN EL MARCO DEL H2020**

Santiago de Compostela, a 30 de julio de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO JOSÉ CONDE LÓPEZ, vicepresidente segundo y conselleiro de Economía, Empresa e Innovación, nombrado para este cargo por el Decreto 112/2020, de 6 de septiembre de 2020 (DOG nº 181, de 7 de septiembre, por el que se nombran los titulares de las vicepresidencias y consellerías de la Xunta de Galicia, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia, y por el Decreto 110/2020, de 18 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de las vicepresidencias y de las consellerías de la Xunta de Galicia (DOG n.º 190, de 18 de septiembre de 2020), y presidente de la Axencia Galega de Innovación (GAIN), en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Axencia Galega de Innovación y se aprueban sus estatutos.

Don ROMÁN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, conselleiro de Cultura, Educación e Universidade, nombrado para este cargo por el Decreto 112/2020, de 6 de septiembre de 2020 (DOG nº 181, de 7 de septiembre), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia, modificada por las leyes 11/1988, de 20 de octubre; 7/2002, de 27 de diciembre; 2/2007, de 28 de marzo y 12/2007, de 27 de julio.

Don ANTONIO LÓPEZ DÍAZ, rector magnífico de la Universidade de Santiago de Compostela (en adelante USC), nombrado por el Decreto 57/2018, de 31 de mayo de 2018 (DOG nº 106, de 5 de junio) actuando en calidad de representante de ésta, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 20.1 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y el artículo 82 de los Estatutos de la USC aprobados por el Decreto 14/2014, de 30 de enero de 2014 (DOG nº 29, de 12 de febrero).

De otra parte, D<sup>ª</sup>. ROSA MENÉNDEZ LÓPEZ, en calidad de presidenta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M. P. (CSIC), en nombre y representación de este organismo en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 993/2017 de 17 de noviembre, (BOE n.º 280, de 18 de noviembre de 2017), actuando en el ejercicio de

las facultades que le confiere el artículo 11.2. letras e) e i) del Estatuto del CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE de 14 de enero de 2008).

Intervienen en función de sus respectivos cargos en el ejercicio de las funciones que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y

## EXPONEN

**PRIMERO:** Que la Axencia Galega de Innovación (en adelante GAIN) es una agencia pública autonómica encuadrada en las entidades instrumentales del sector público autonómico reguladas en el título III de la Ley 16/2010 de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico, tal y como se recoge en el Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Axencia Galega de Innovación y se aprueban sus estatutos. Se encuentra adscrita a la Vicepresidencia segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación y cuenta con personalidad jurídica propia diferenciada respecto de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión en los términos que precisen las leyes.

GAIN tiene como finalidad fomentar y vertebrar las políticas de innovación en las administraciones públicas gallegas y el apoyo e impulso del crecimiento y de la competitividad de las empresas de Galicia, a través de la implementación de estrategias y programas de innovación eficientes. Sus estatutos le atribuyen, entre otras, las siguientes funciones: la ordenación, planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las competencias en materia de fomento de la investigación que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de lo establecido en el artículo 27.19 del Estatuto de Autonomía de Galicia y la promoción, gestión y ejecución del Plan Galego de Investigación, Desenvolvemento e Innovación, asumiendo su coordinación, seguimiento y evaluación.

**SEGUNDO:** Que la Secretaría Xeral de Universidades es el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia para la ordenación, planificación y ejecución de las competencias en materia de universidades y enseñanzas universitarias correspondientes a la Consellería de Cultura, Educación e Universidade, tal y como se recoge en el Decreto 198/2020, de 20 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la misma (DOG nº. 242, de 1 de diciembre).

En ese marco, le corresponde velar por la promoción y gestión eficiente e integradora de los recursos y capacidades de investigación del Sistema Universitario de Galicia (SUG) para su puesta en valor en el marco del Sistema de Innovación y, particularmente, la promoción de la coordinación de las universidades gallegas en el establecimiento de programas, infraestructuras y actuaciones en materia de investigación.

**TERCERO:** Que los programas de financiación gestionados por el Consejo Europeo de Investigación (en adelante ERC de su nombre en inglés, European Research Council) apoyan al mejor personal investigador de cualquier nacionalidad que desee realizar investigación en la frontera del conocimiento en cualquier entidad u organismo de investigación de los 27 Estados Miembros de la Unión Europea o sus países asociados. A tal fin los ERC cuentan, entre otras, con los siguientes tipos de ayudas:

- ERC Starting Grants (StG): apoyo al personal investigador, con entre dos y siete años de experiencia tras finalizar su doctorado, en la creación de su propio equipo de investigación independiente.
- ERC Consolidator Grants (CoG): apoyo al personal investigador, con entre siete y doce años de experiencia tras finalizar su doctorado, que están consolidando su propio equipo de investigación independiente.
- ERC Advanced Grant (AdG): apoyo al personal investigador excelente con por lo menos diez años de experiencia y que lideren proyectos excelentes y altamente innovadores en sus respectivos campos de investigación.

En la actualidad, en Galicia son las universidades públicas y el CSIC los principales organismos de investigación que cuentan con investigadores que obtuvieron alguna de las ayudas del ERC.

**CUARTO:** Que la Xunta de Galicia, a través de GAIN y la Secretaría Xeral de Universidades, está desarrollando el *Programa Oportunius*; este programa es una oportunidad para retener, recuperar y captar talento investigador de excelencia. El objetivo del programa es poner a disposición de los investigadores e investigadoras un marco laboral y recursos para el correcto desarrollo de su carrera investigadora.

El *Programa Oportunius* contempla tres líneas fundamentales de actuación:

- a) Atracción de la excelencia: captación, retención y retorno del personal investigador excelente (poseedores de una ayuda del ERC) mediante:
  - a.1) La contratación por parte de GAIN del personal investigador beneficiario de una ayuda del ERC.
  - a.2) La dotación de recursos complementarios a los beneficiarios de ayudas de los programas del ERC para que puedan crear o consolidar su equipo o programa de investigación en Galicia.
- b) Apoyo a la excelencia: impulsando la actividad y el desarrollo de aquel personal investigador con una trayectoria consolidada que supere la fase primera en el proceso de evaluación de las ayudas del programa del ERC y que no hayan recibido financiación. Se dotará a dicho personal investigador con recursos económicos y asesoramiento con el fin de impulsar su actividad investigadora y potenciar la consecución de resultados de impacto de cara a participación en convocatorias futuras del ERC.
- c) Fomento de la excelencia: estimulando la participación en los programas del ERC de aquellas personas investigadoras que muestren un alto potencial y una carrera investigadora prometedora, con el consiguiente efecto tractor de fondos europeos que podría suponer para Galicia. Se ofrecerá a las

mismas formación y asesoramiento para la preparación de propuestas al ERC con el objeto de incrementar las posibilidades de obtención de una ayuda de esta naturaleza.

**QUINTO:** Que en ejecución de la actuación a.2) del *Programa Oportunius*, antes citada, la Consellería de Cultura, Educación e Universidade a través de la Secretaría Xeral de Universidades, desde el año 2012 vienen apoyando al personal investigador beneficiario de una ayuda del ERC contribuyendo con aportaciones económicas para que puedan crear o consolidar su equipo o programa de investigación en Galicia.

GAIN y la Secretaría Xeral de Universidades en ejecución de la actuación b) *Apoyo a la excelencia del Programa Oportunius*, objeto de este convenio, quieren reconocer la labor del personal investigador que, cumpliendo las condiciones del programa desarrolla su actividad en el ámbito del Sistema Universitario de Galicia.

Le corresponde a GAIN instrumentar este mismo apoyo al personal investigador del CSIC.

En este sentido y con carácter anual desde 2015, GAIN, la Consellería de Cultura, Educación e Universidade y las universidades del Sistema Universitario de Galicia están firmando convenios de colaboración para fomentar la actividad investigadora del personal investigador finalista en las convocatorias de ayudas del ERC en el marco del H2020. También desde el año 2020, GAIN y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M. P. (CSIC) están firmando convenios de colaboración para fomentar la actividad investigadora del personal investigador finalista y ganador en las convocatorias de ayudas del ERC en el marco del H2020.

**SEXTO:** Que como se puede deducir de lo manifestado en los puntos anteriores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buenas prácticas en la Administración Pública Gallega, en las disposiciones aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con su disposición final primera, en los artículos 19 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, los objetivos que se persiguen con este convenio resultan de interés general, ya que se está fomentando la participación de investigadores e investigadoras con trayectorias científicas prometedoras en convocatorias en el ámbito de los programas del Espacio Europeo de Investigación y de prestigiosas instituciones europeas, con el fin de situar la investigación gallega en la vanguardia de la ciencia y la tecnología como eje fundamental del desarrollo económico y social de Galicia.

Asimismo, dada la especificidad del objeto del convenio, no procede la realización de una convocatoria pública para el desarrollo de las actuaciones del mismo, ya que son las universidades del Sistema Universitario de Galicia y el CSIC desde el año 2020 las principales entidades de investigación de la comunidad autónoma que cuentan tanto con personal investigador beneficiario de subvenciones vigentes del ERC como aquel que superó la primera fase del proceso de evaluación de las citadas ayudas.

Por todo lo que antecede las partes firmantes ACUERDAN suscribir el siguiente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer, dentro del *Programa Oportunius*, el marco de colaboración entre GAIN, la Consellería de Cultura, Educación e Universidade, a través de la Secretaría Xeral de Universidades, la USC y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas que permita reforzar la actividad investigadora del personal investigador que llegó a la fase final en las convocatorias de ayudas StG, CoG y AdG del ERC dentro del programa europeo de I+D+i Horizonte 2020 y no obtuvo financiación.

El objetivo es ofrecer a las universidades, en este caso a la USC por ser la única que cuenta con tres personas que fueron finalistas de la última convocatoria StG, CoG y AdG del ERC resuelta, y al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M. P. (CSIC) –a través de su Instituto de Investigaciones Marinas (IIM)- por ser el único organismo público de investigación no perteneciente al SUG que cuenta con un personal investigador finalista de la última convocatoria StG, fondos destinados a apoyar la actividad investigadora de dicho personal que llegó a la fase final en una de las referidas convocatorias del ERC.

### SEGUNDA.- Gastos subvencionables

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la fecha límite de ejecución de la ayuda establecida en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Los conceptos subvencionables en el marco de este convenio son los que se relacionan a continuación:

1. Costes de personal (personal investigador, personal técnico y demás personal auxiliar) dedicado a las actividades subvencionadas objeto del convenio.
2. Equipamiento y material instrumental de nueva adquisición.  
Las licencias y renovaciones de licencias de software se encuentran dentro de la categoría de material inventariable y se consideran gastos subvencionables si son de uso específico para actividades de investigación y no de uso general.
3. Subcontrataciones con organismos de investigación o empresas, necesarias para la ejecución de las actividades subvencionadas. Estas subcontrataciones no podrán superar el 50% de la actividad subvencionada.
4. Servicios tecnológicos necesarios para la ejecución de las acciones subvencionadas y que estén destinados de manera exclusiva a las actividades objeto del convenio. Se considerarán servicios tecnológicos aquellas actividades prestadas de forma puntual por terceros o por los propios servicios generales de las universidades, tales como: análisis y ensayos de laboratorio, ingeniería para el montaje

y operación, estudios y actividades complementarias, asistencias técnicas y servicios de consultoras y otros equivalentes.

5. Costes de formación y matrícula. Inscripción en congresos y conferencias.
6. Costes de estancias, viajes y dietas relacionados con la actividad objeto de la ayuda.
7. Material fungible.
8. Costes indirectos, entendidos como gastos generales asignados al proyecto, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Los costes indirectos se imputan según un porcentaje fijo del 20% sobre los gastos directos del proyecto.

Teniendo en cuenta la naturaleza compleja de las actividades del convenio y la dimensión y el carácter estimativo del presupuesto, se aceptarán modificaciones en la distribución del gasto entre los diferentes conceptos subvencionables que no supongan minoraciones en ninguno de estos conceptos superiores al 20% de la previsión inicial. Estas minoraciones incrementarán las dotaciones de los otros conceptos subvencionables.

A petición de la USC y del CSIC y previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento prevista en el convenio, GAIN podrá autorizar variaciones superiores al 20% entre los diferentes conceptos subvencionables recogidas en el presupuesto.

Las modificaciones previstas en los párrafos anteriores serán posibles siempre y cuando no supongan un incremento del importe de la subvención prevista para cada anualidad ni de la subvención total y no incrementen el concepto de subcontratación por encima del 50%.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria acredite mediante la correspondiente certificación que se encuentra acogida al régimen de exención del IVA.

### TERCERA.- Condiciones económicas

Para las actividades objeto del presente convenio, GAIN, concede a la USC y al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M. P. (CSIC) las ayudas para cada entidad tal como se indica en la tabla siguiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los presupuestos de la Comunidad Autónoma según las siguientes anualidades:

Beneficiarios	Aplicación	Código del proyecto	2021	2022	TOTAL
USC	06.A2.561A.744.0	2016 .14	115.000 €	35.000,00 €	150.000 €
CSIC	06.A2.561A.703.0	2016 .14	20.364,00 €	29.636,00 €	50.000 €
Total			<b>135.364,00 €</b>	<b>64.636,00 €</b>	<b>200.000 €</b>



BENEFICIARIO	Nº FINALISTAS
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	1 STG 2020
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	1 CoG 2020
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	1 1 AdG 2020
INSTITUTO INVESTIGACIONES MARINAS -CSIC	1 STG 2020

- En la gestión de la contratación, la USC y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M. P. (CSIC) tienen la condición de poder adjudicador por cumplir los requisitos previstos en el artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que deberá respetar las prescripciones de dicha ley, en los términos indicados en ella, para los procedimientos de contratación que se realicen en la ejecución de este convenio.
- Procederá la revocación de las subvenciones, así como al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora en los casos y términos previstos en los artículos 32 a 40 (capítulos I e II del Título II) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG de 25 de junio).

#### CUARTA.- Compromisos y autorizaciones

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, así como de aquellas otras específicas que se indican en este convenio, la USC y el CSIC, al amparo de este convenio quedan obligados a:

- Presentar previamente a la firma del convenio:
  - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
  - Certificados acreditativos de estar al corriente en los deberes tributarios y con la Seguridad Social y de no tener pendiente ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Estos certificados podrán ser sustituidos por la declaración responsable de la entidad beneficiaria de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma conforme el artículo 11 del Reglamento de la Ley 9/2007.

- Documentación que acredite el carácter de finalista en la convocatoria StG, CoG y AdG del ERC dentro de Horizonte 2020 de la persona investigadora para la que se va a destinar la subvención y declaración de presentación de una nueva solicitud al ERC.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención Xeral de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, en el ejercicio de sus respectivas funciones de fiscalización y control de destino de la ayuda concedida y facilitar la inspección y control de los órganos de GAIN con motivo de supervisar el cumplimiento del convenio.
- Seguir las normas sobre protección de datos, concretamente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Comunicar a GAIN la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad que la del presente convenio, procedentes de cualquier otra Administración Pública o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, tan pronto como se tenga conocimiento de las mismas.
- Dar consentimiento expreso a GAIN para incluir y hacer público, a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en los registros regulados por el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y sanciones, los datos referidos a las ayudas y subvenciones recibidas al amparo del presente convenio.
- Suministrar toda la información necesaria para que GAIN pueda dar cumplimiento a los deberes recogidos en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de que el beneficiario no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 4.4 del citado texto legal.
- Proceder al reintegro, total o parcial, de los fondos percibidos, más los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, en los casos previstos en el Título II de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.
- Destinar el material inventariable al fin concreto para lo cual se concedió la subvención según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, fijándose a estos efectos el período de vinculación de los bienes respectivamente en cinco años para los bienes inscribibles en un registro público, y dos años para los restantes bienes.

#### **QUINTA.- Condiciones de pago**

En consonancia con la duración del convenio y conforme a lo estipulado en los artículos 60 y 62 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el importe de la subvención de GAIN estipulada en este convenio será abonada anualmente, previa

justificación de los gastos y pagados realizados por la totalidad del gasto para cada anualidad, conforme a lo señalado a continuación:

AYUDA GAIN	AÑO 2021	AÑO 2022
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	115.000,00 €	35.000,00 €
Instituto Investigaciones Marinas - CSIC	20.364,00 €	29.636, 00 €
Período de realización de gastos y pagos	01/01/2021 a 31/10/2021	01/11/2021/ a 30/11/2022
Fecha límite de presentación de documentación justificativa	09/11/2021	09/12/2022

De no justificar el importe total de las actuaciones establecidas para cada anualidad, GAIN minorará su aportación proporcionalmente, siempre y cuando se haya alcanzado el objeto del presente convenio.

Por resolución motivada de GAIN, se podrá autorizar un anticipo de hasta el 50% del importe total de la ayuda concedida, que en el caso de las ayudas de más de una anualidad, este anticipo se corresponderá únicamente al importe de la anualidad del 2021 y no podrán superar su dotación. La concesión de los anticipos quedará condicionada al cumplimiento, por parte del beneficiario, de los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 9/2007 sin superar nunca el importe de cada anualidad.

La realización de los citados pagos parciales, a cuenta y anticipados está exenta de la constitución de garantías por parte de la USC y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M. P. (CSIC) de acuerdo con el artículo 65.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 51 de la Ley 3/2021, de 28 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2021.

#### SEXTA.- Forma de Justificación

La justificación de la subvención por parte del beneficiario, según lo señalado en el artículo 48 del Decreto 11/2009, se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Una memoria explicativa de las actividades desarrolladas en cada anualidad para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
2. Documentación justificativa que acredite la presentación por parte del personal investigador finalista a los que se destina la subvención de una nueva solicitud a las convocatorias del ERC.

En el caso de los investigadores o investigadoras que por superación de los períodos límites de experiencia postdoctoral establecidos por el ERC tengan que presentar su candidatura en una modalidad de ayuda diferente a la que resultó finalista y necesiten de más tiempo para reforzar su solicitud, deberán aportar una certificación en la que se haga constar que el gasto justificado se destinó a reforzar

la actividad investigadora del grupo de investigación hacia nueva solicitud y que esta se presentará en la primera convocatoria que se realice por el ERC a partir de 30 de noviembre de 2022. En estos casos, el beneficiario estará obligado a acreditar la efectiva realización del compromiso mediante la aportación de la documentación indicada en el párrafo anterior, una vez presentada la correspondiente candidatura y, en todo caso, antes de 9 de diciembre de 2023.

3. Una certificación de gastos de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades objeto del convenio, con la identificación de los conceptos subvencionables, los proveedores y las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, los importes, fechas de emisión y fechas de pago.
- Certificación de los costes de personal imputados en el convenio emitida por el responsable de recursos humanos que consistirá en una relación detallada por meses del personal dedicado a la ejecución de las actividades del convenio, donde se especifique que dichas personas están trabajando dentro del programa, y que deberá incluir los siguientes datos: DNI, nombre, apellidos, puesto de trabajo, coste bruto salarial mensual imputado al convenio, fecha de pago, y de ser el caso el importe de la Seguridad Social con cargo a las entidades beneficiarias y la fecha de pago. En los documentos correspondientes a cuotas liquidables con posterioridad a la fecha de justificación el importe podrá ser justificado en la anualidad siguiente. También se deberá agregar una copia de los contratos de trabajo.
- Tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable, en el caso de adquisición de bienes de equipo y contratación de servicios o suministros y materiales, supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el global del proyecto con un mismo proveedor. Cuando por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, deberá presentarse una justificación de tal circunstancia. Si la elección entre las ofertas presentadas no hubiera recaído en la propuesta económica mas ventajosa, deberá entregarse una memoria justificativa. No obstante, en caso de que las entidades beneficiarias reúnan los requisitos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para tener la consideración de poder adjudicador deberán someterse a la disciplina de contratación pública en los términos previstos en dicho texto legal.
- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de estos, conforme a lo establecido en el artículo 48.2. g) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

4. Declaración complementaria de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus organismos o sociedades. De ser el caso, deberá presentarse una copia simple de la resolución de la concesión de esas otras ayudas.
5. Certificados acreditativos de estar al corriente en los deberes tributarios y con la Seguridad Social y de no tener pendiente ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Estos certificados podrán ser sustituidos por la declaración responsable de la entidad beneficiaria de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma conforme el artículo 11 de la Reglamento de la Ley 9/2007.

#### **SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras ayudas**

Esta ayuda está destinada a la financiación de actividades de investigación, siendo compatible con cualquier otra ayuda para el mismo fin siempre y cuando no esté financiando los gastos imputados al objeto de este convenio.

#### **OCTAVA.- Seguimiento y evolución del convenio**

Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo pactado en este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Coordinación integrada por un representante de GAIN, que actuará como presidente, un representante de la Secretaría Xeral de Universidades, un representante de la USC y un representante del CSIC, designados a tal efecto por cada parte.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento y Coordinación las siguientes:

1. Realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio.
2. Proponer soluciones a los conflictos que puedan surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.
3. Proponer a GAIN variaciones entre los importes asignados a los diferentes conceptos subvencionables recogidos en el presupuesto del convenio (Anexo), que supongan minoraciones en alguno de los conceptos subvencionables superiores al 20% de la previsión inicial, para adecuarlos a la ejecución del convenio y siempre y cuando estas variaciones no supongan un incremento del importe de la subvención prevista para cada anualidad ni de la subvención total.
4. Las que sean precisas para garantizar la correcta ejecución del convenio.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo solicite alguno de los miembros.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados regulada en la sección 3ª del capítulo primero del Título I de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

#### **NOVENA.- Control**

GAIN podrá realizar las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la subvención.

En todo caso, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención Xeral de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consello de Contas.

#### **DÉCIMA.- Publicidad**

Las entidades beneficiarias del presente convenio consienten expresamente el tratamiento necesario de los datos relevantes de este convenio y su publicación en la página web de GAIN, de la Secretaría Xeral de Universidades y en el Diario Oficial de Galicia, con las excepciones previstas en el artículo 15.2º d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Del mismo modo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, de creación de los registros de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones de la Xunta de Galicia, consiente expresamente la inclusión y publicidad de los datos relevantes referidos, en dicho registro.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la información relativa al convenio requerida en el ordinal octavo de dicho artículo será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

#### **UNDÉCIMA.- Alteración de las actuaciones**

A petición de la USC y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M. P. (CSIC) y previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento prevista en el convenio, GAIN podrá autorizar variaciones superiores al 20% entre los importes asignados a cada uno de los conceptos subvencionables recogidos en el presupuesto del convenio (Anexo), siempre y cuando estas variaciones no supongan un incremento del importe de la subvención prevista para cada anualidad ni de la subvención total.

Toda alteración en las acciones a realizar, excepto las señaladas en el párrafo anterior, deberán ser objeto de autorización por parte de GAIN y de formalizarse mediante la correspondiente adenda al presente convenio,

conforme al artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, el convenio podrá ser modificado con la finalidad de lograr los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Galicia. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

#### **DUODÉCIMA- Inexistencia de relación laboral**

La suscripción del presente convenio no lleva consigo relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actuaciones objeto de este convenio y GAIN y la Consellería de Cultura, Educación e Universidade, de manera que no se le podrá exigir a esta Axencia responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

#### **DECIMOTERCERA.- Resolución**

Serán causas de resolución del presente convenio procediendo al reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, las determinadas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

En especial, son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- La desviación de los fondos otorgados para otra finalidad distinta de la señalada en este convenio.
- El incumplimiento del deber de la justificación de la inversión realizada.
- El incumplimiento de cualquier otra de las cláusulas establecidas en el convenio.
- El transcurso del tiempo estipulado sin que se desarrolle el mismo.

#### **DECIMOCUARTA.- Naturaleza y resolución de conflictos**

Este convenio tiene carácter administrativo, se regirá por sus propias cláusulas y por lo dispuesto en las disposiciones aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con su disposición final primera, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en su reglamento aprobado en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, y demás normas de derecho administrativo.

De conformidad con el artículo 48, apartado 7, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el presente convenio, dado su carácter instrumental de subvención, se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones

de Galicia y su normativa de desarrollo. Supletoriamente, se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La ayuda que se concede, dado que las actividades de fomento de la investigación no se realizan por cuenta o en colaboración con empresas, no tiene la consideración de ayudas del Estado a los efectos del número 1 del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea y del Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación (2014/ C 198/01). En todo caso, la USC y el CSIC quedan obligados a destinar la ayuda recibida a usos relacionados con actividades no económicas.

GAIN ostentará las potestades específicas derivadas de la relación jurídica subvencionadora. Los actos dictados en el ejercicio de dichas potestades serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

#### **DECIMOQUINTA.- Vigencia**

El presente convenio de colaboración estará vigente desde su firma hasta el 9 de diciembre de 2023, al único fin de acreditar el cumplimiento del compromiso de presentación de candidaturas contemplado en el párrafo segundo de la cláusula 6.2. En todo caso, la ejecución presupuestaria, períodos de realización de gastos y pagos y fechas límite de presentación de la restante documentación justificativa se realizarán en los plazos estipulados en la cláusula quinta.

Leído por todas las partes y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en la cabecera del presente documento.

Por la Axencia Galega de Innovación

Por la Consellería de Cultura, Educación e Universidade

Francisco José Conde López

Román Rodríguez González

Por la Universidade de Santiago de Compostela

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.  
(CSIC)

Antonio López Díaz

Rosa Menéndez López

## ANEXO

### Universidade de Santiago de Compostela: Olalla López Costas

	Presupuesto previsto (€) 2021
1. Costes de personal	40.500,00
2. Equipamiento y material instrumental de nueva adquisición	500,00
3. Subcontrataciones	1.500,00
4. Servicios tecnológicos externos	0,00
5. Costes de formación y matrícula	500,00
6. Costes de estancias, viajes y dietas	1.200,00
7. Material fungible	800,00
Total costes directos	45.000,00
Costes indirectos	5.000,00
<b>Total</b>	<b>50.000,00 €</b>

### Universidade de Santiago de Compostela: Jose Carlos Sánchez Pardo

	Presupuesto previsto (€) 2021
1. Costes de personal	19.000,00
2. Equipamiento y material instrumental de nueva adquisición	2.500,00
3. Subcontrataciones	21.000,00
4. Servicios tecnológicos externos	0,00
5. Costes de formación y matrícula	300,00
6. Costes de estancias, viajes y dietas	2.000,00
7. Material fungible	200,00
Total costes directos	45.000,00
Costes indirectos	5.000,00
<b>Total</b>	<b>50.000,00 €</b>

**Universidade de Santiago de Compostela: Jose Luis Mascareñas Cid**

	Presupuesto previsto (€) 2021	Presupuesto previsto (€) 2022
1. Costes de personal	10.000,00	27.000,00
2. Equipamiento y material instrumental de nueva adquisición	1.000,00	0,00
3. Subcontrataciones	0,00	0,00
4. Servicios tecnológicos externos	0,00	0,00
5. Costes de formación y matrícula	0,00	0,00
6. Costes de estancias, viajes y dietas	0,00	3.000,00
7. Material fungible	2.500,00	1.500,00
Total costes directos	13.500,00	31.500,00
Costes indirectos	1.500,00	3.500,00
<b>Total</b>	<b>15.000,00</b>	<b>35.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>50.000,00</b>	

**Instituto Investigaciones Marinas CSIC: Irene Otero Muras**

	Presupuesto previsto (€) 2021	Presupuesto previsto (€) 2022
1. Costes de personal	16.028,00	25.645,00
2. Equipamiento y material instrumental de nueva adquisición	1.300,00	0,00
3. Subcontrataciones	0,00	0,00
4. Servicios tecnológicos externos	0,00	0,00
5. Costes de formación y matrícula	0,00	0,00
6. Costes de estancias, viajes y dietas	1.000,00	1.027,00
7. Material fungible	0,00	0,00
Total costes directos	18.328,00	26.672,00
Costes indirectos	2.036,00	2.964,00
<b>Total</b>	<b>20.364,00</b>	<b>29.636,00</b>
<b>Total</b>	<b>50.000,00 €</b>	